

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

RAD. 765204003007-2019-00224-00
EJECUTIVO-MINIMA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

08 MAR. 2021

El apoderado de la parte demandante, allegó la notificación por aviso dirigida al demandado ARMANDO BOLAÑOS pero no será tomada en cuenta puesto que no fue enviada a la misma dirección que se remitió la comunicación personal tal como lo ordena el artículo 292 del C.G.P, contrario a la remitida al señor FABIO RENGIFO ARBOLEDA la cual cumple con lo dispuesto en el artículo 291 y 292 del citado código.

Por otra parte, se requerirá a la NOTARIA SEXTA DE CALI para que proceda a pronunciarse acerca del oficio N° 0111 de fecha 23 de enero de 2020 que le fue notificado desde el 20 de febrero del mismo año, sin que hasta la fecha lo haya hecho. Dicho lo anterior, El Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA la notificación por aviso al demandado **ARMANDO BOLAÑOS**, por el motivo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: GLOSAR PARA TENER EN CUENTA la notificación por aviso remitida a **FABIO RENGIFO ARBOLEDA**

TERCERO: REQUERIR a la NOTARIA SEXTA DE CALI para que proceda a pronunciarse acerca del oficio N° 0111 de fecha 23 de enero de 2020

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ

ANA RITA GOMEZ CORRALES

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE**

SECRETARÍA

Palmira (Valle)

Notificado por anotación en ESTADO No.
029 de la misma fecha.

**ARBEY CALDAS DOMINGUEZ
SECRETARIO.**